



INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CAO

Reclamo en relación a la inversión del IFC en Hidromaule (Proyecto # 25568)

San Clemente, Chile

Abril de 2015

Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman
para
la Corporación Financiera Internacional
y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
www.cao-ombudsman.org

Acerca de la CAO

La Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CAO) es el mecanismo independiente de responsabilidad/rendición de cuentas de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA, por sus siglas en inglés), organismos del Grupo del Banco Mundial para el sector privado. La CAO reporta directamente al Presidente del Grupo del Banco Mundial. Su mandato es el de abordar de manera justa, objetiva y constructiva las reclamaciones presentadas por personas afectadas por los proyectos apoyados por la IFC o MIGA, así como realzar los resultados sociales y ambientales de dichos proyectos.

Para mayor información, véase www.cao-ombudsman.org

ÍNDICE

LISTA DE SIGLAS.....	4
1. GENERAL.....	5
2. ANTECEDENTES.....	5
2.1 EL PROYECTO.....	5
2.2 EL RECLAMO.....	6
3. PROCESO DE EVALUACIÓN.....	6
3.1 METODOLOGIA.....	6
3.2 PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN LA EVALUACIÓN.....	6
3.3 RESULTADOS Y PRÓXIMOS PASOS.....	8

LISTA DE SIGLAS

CAO	Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman
IFC	Corporación Financiera Internacional
MIGA	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones

1. GENERAL

En octubre de 2014, la CAO recibió un reclamo de una persona local en representación de sí mismo y de varios miembros de su familia, con respecto a la inversión de la IFC en Hidromaule S.A., una compañía de generación de energía hidroeléctrica en Chile. Como resultado de la evaluación de la CAO, el reclamo será referido a la función de Cumplimiento de la CAO para la evaluación del desempeño ambiental y social de la IFC con relación al proyecto. Este Informe de Evaluación ofrece un resumen del proceso de evaluación, incluyendo una descripción del proyecto, el reclamo, la metodología de evaluación, los resultados y los próximos pasos.

2. ANTECEDENTES

2.1 EL PROYECTO

De acuerdo con el Resumen de Inversión Propuesta de la IFC¹, Hidromaule S.A. (la “compañía”) es un *start-up* (nueva empresa) de generación de energía hidroeléctrica propiedad de un consorcio ítalo-chileno. El proyecto inicial de Hidromaule, Lircay, es un proyecto hidroeléctrico de paso de 20 megavatios ubicado junto al río Lircay, aproximadamente 30 kilómetros al noreste de la ciudad de Talca, en la VII Región en Chile. El proyecto hidroeléctrico de Lircay (“Proyecto Lircay”) aprovecha los derechos de agua por parte de la Asociación Canal Maule, un grupo de irrigación tradicional conformado principalmente por pequeños y medianos agricultores, con aproximadamente 2.200 accionistas.

De acuerdo con la IFC, el Proyecto Lircay es posible gracias a un excedente de agua durante los períodos lluviosos del año y a partir de un relieve topográfico en un punto del Maule Norte Bajo que mira a la confluencia de los ríos Corel y Lircay. El Proyecto Lircay califica como un Proyecto de Energías Renovables No Convencionales, tal como se define en la Sección (a) Art. 60 del reglamento chileno para Medios de Generación No Convencionales y Pequeños Medios de Generación Establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos del 17 de enero de 2006.

La infraestructura requerida para el Proyecto Lircay incluye una estructura de desvío en el Canal Maule Norte Bajo, un canal de 2.950 metros de longitud para traer el agua desviada a un punto con vista a la casa de máquinas, una tubería de acero de carga de 520 metros de longitud hacia la casa de máquina, y una casa de máquinas con dos grupos de generadores de turbina de tipo Francis con una capacidad de 9,7 mv cada uno.

El costo total del proyecto fue estimado en US\$23,3 millones. La inversión propuesta de la IFC es un préstamo A por \$6,2 millones para la propia cuenta de la IFC, un préstamo B sindicado de \$10 millones para la cuenta de los participantes y un Préstamo C subordinado de \$3,5 millones para la propia cuenta de la IFC.

¹ Ver: <http://ifcext.ifc.org/ifcext/spiwebsite1.nsf/0/6A3C7DCEB6B92F62852576BA000E2B6A>, Consultado el 15 de abril de 2015.

2.2 EL RECLAMO

El 28 de octubre de 2014, una persona local presentó un reclamo ante la CAO en representación de sí mismo, de sus hermanos/hermanas y de dos primas (los “reclamantes”) expresando su preocupación por haberse visto negativamente afectados por el proceso de adquisición del terreno llevado a cabo por Hidromaule en el Proyecto Lircay. Los reclamantes afirman que no han sido debidamente compensados por el valor de su terreno y que hubo irregularidades en torno a la adquisición del terreno, así como con los procesos de autorizaciones ambientales.

La parcela de terreno que es sujeto de este reclamo pertenecía a los abuelos de los reclamantes. Hay aproximadamente 120 herederos, y los reclamantes son parte de dos ramas familiares. Parte del Proyecto Lircay tiene lugar en esta parcela de terreno. Los reclamantes afirman que no se les ha pagado un precio justo por su terreno en el 2010, y dos de ellos, que no vendieron y que todavía tienen derechos sobre la tierra, argumentan que la compañía jamás ofreció un precio justo.

3. PROCESO DE EVALUACIÓN

3.1 METODOLOGÍA

El objetivo de una evaluación de la CAO es clarificar los problemas y cuestiones planteados por los reclamantes, reunir información acerca de cómo la situación es vista por otras partes interesadas, y determinar si los reclamantes y la compañía quieren llevar adelante un proceso de resolución facilitado por la CAO, o si el reclamo debe ser manejado por la función de Cumplimiento de la CAO para la evaluación del desempeño de la IFC (ver Anexo A para información sobre el proceso de manejo de reclamos de la CAO). La CAO no reúne información durante la evaluación para realizar un juicio acerca de los méritos del reclamo.

En este caso, la evaluación hecha por la CAO del reclamo consistió en:

- Una revisión de la documentación del proyecto de la IFC e Hidromaule, además de documentación presentada por los reclamantes;
- Reuniones con el principal reclamante, el grupo de reclamantes, y el cliente de la IFC;
- Debates con el equipo de proyecto de la IFC;
- Una visita al área del proyecto, y
- Seguimiento telefónico y por correo electrónico con ambas partes para reunir información y discutir los próximos pasos.

3.2 PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN LA EVALUACIÓN

Reclamantes

Además de las cuestiones centrales de los reclamantes en el reclamo original, durante la evaluación se expresaron los siguientes problemas a la CAO:

1. Los reclamantes expresaron insatisfacción con la forma en que se realizó el proceso de compra de la propiedad hereditaria, considerando sus limitados niveles de educación, alfabetización, pobres conocimientos de temas legales y limitadas capacidades de negociación.
2. El grupo de reclamantes explicó que desde su perspectiva, hubo falta de información con respecto a la manera en la que se determinó el valor de la propiedad, además de sus

opciones de venta. Declararon que nunca vieron una evaluación de mercado del valor del terreno.

3. Los reclamantes expresaron frustración con respecto a la forma en que la compañía parece haberse acercado a ellos para comprar su propiedad y declararon que el proceso había consistido en llamadas en donde los presionaban a firmar el contrato de compra-venta en un tono arrogante y bajo la amenaza de demandarlos.
4. Los reclamantes declararon que la relación entre la compañía y el grupo de reclamantes durante el proceso de compra-venta fue prácticamente inexistente, y que cuando hubo alguna relación, fue tensa y coercitiva.
5. Hay desconfianza por parte de los reclamantes y la percepción de que ciertas actividades operativas básicas de la compañía hidroeléctrica no fueron transparentes y no cumplieron con la legislación nacional.
6. Los reclamantes creen que la IFC no fue diligente en la verificación del proceso de compra, de la financiación de la compañía hidroeléctrica y del otorgamiento del préstamo y la hipoteca. Desde su perspectiva, la cifra pagada a las partes vendedoras fue injusta e insignificante si se considera la inversión que la compañía y el IFC estarían haciendo.

La compañía

En la evaluación, el cliente de la IFC expresó las siguientes preocupaciones a la CAO:

1. La compañía hizo énfasis en su frustración ante la falta de reconocimiento por parte de los reclamantes del largo y complejo proceso de compra-venta realizado por Hidromaule durante años.
2. La compañía expresó la preocupación de que la presentación de este reclamo no refleja ni la complejidad ni el grado de esfuerzo que la compañía invirtió para cumplir con todos los requisitos establecidos por la IFC en el marco del proyecto de inversión, y en su momento, para cumplir con los requisitos impuestos por la legislación chilena para contribuir al desarrollo del sector hidroeléctrico.
3. La compañía expresó frustración y preocupación con respecto a las expectativas económicas del reclamante principal con relación a la propiedad, considerando que dichas expectativas no se corresponden con el valor de mercado de la propiedad a la fecha de la oferta de compra, y provocaría inequidad en términos de lo que se pagó a otros vendedores. Ellos indicaron que están seguros de que se ofreció y se pagó un precio justo a los reclamantes que acordaron vender.
4. La compañía expresó frustración con el manejo de las acciones legales (aproximadamente 50) que fueron presentadas por el reclamante principal durante el 2014.
5. La compañía expresó su confianza en que los reclamantes fueron debidamente informados acerca del proceso de compra-venta por parte de los funcionarios respectivos que formaron parte del proceso, entre ellos, agentes de bienes raíces, notarios y abogados.

Tanto los reclamantes como la compañía están de acuerdo que este caso ha tenido una larga historia que implicó procesos muy complejos.

3.3 RESULTADOS Y PRÓXIMOS PASOS

Los reclamantes expresaron interés en encontrar soluciones al reclamo a través de un proceso de mediación facilitado por la función de Resolución de Disputas de la CAO. La compañía determinó que ellos prefieren que el caso sea abordado por la función de Cumplimiento de la CAO, y no entrar en un procedimiento de resolución de conflicto de la CAO. En consecuencia, de acuerdo con las Directrices Operacionales de la CAO, y considerando el principio voluntario que guía la función de Resolución de Disputas de la CAO, el reclamo será tratado por la función de Cumplimiento de la CAO para evaluar el desempeño ambiental y social de la IFC con respecto al proyecto.

Anexo A. Procedimiento de la CAO para la gestión de reclamaciones

La Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CAO) es el mecanismo independiente de responsabilidad/rendición de cuentas de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) del Grupo del Banco Mundial. La CAO reporta directamente al Presidente del Grupo del Banco Mundial. Su mandato es el de abordar de manera justa, objetiva y constructiva las reclamaciones presentadas por personas afectadas por los proyectos apoyados por la IFC o MIGA, así como realzar los resultados sociales y ambientales de dichos proyectos.

La evaluación es realizada por la función de Resolución de Disputas de la CAO. El objetivo de la evaluación de la CAO es el de: (1) aclarar los problemas y las reclamaciones planteadas por el/los reclamante(s); (2) recopilar información sobre la forma como otras partes interesadas perciben la situación; y (3) ayudar a las partes interesadas a comprender las opciones de recurso disponibles y determinar si desean buscar una solución colaborativa a través de la función de Resolución de Disputas de la CAO, o si el caso debe ser analizado por la función de Cumplimiento de la CAO.

El presente documento constituye un registro preliminar de los puntos de vista recibidos por el equipo de la CAO, así como una explicación de los próximos pasos, los cuales dependerán de la elección de las partes: si continuar con un proceso de Resolución de Disputas o si prefieren el proceso de CAO Cumplimiento. *En este informe no se emite juicio alguno sobre los méritos de la reclamación.*

En cuanto a las Directrices Operacionales de la CAO², normalmente se toman los siguientes pasos en respuesta a una reclamación recibida:

Paso 1: **Acuse** de recibo de la reclamación

Paso 2: **Admisibilidad:** Determinación de la admisibilidad de la reclamación para que sea evaluada bajo el mandato de la CAO (no más de 15 días laborables)

Paso 3: **Evaluación de la CAO:** Se evalúa los problemas y se presta apoyo a las partes interesadas para comprender y determinar si desean buscar una solución consensuada a través de un proceso colaborativo convocado por la función de Resolución de Disputas de la CAO, o si el caso debe ser manejado por la función de Cumplimiento de la CAO para evaluar la debida diligencia ambiental y social de la IFC/MIGA. El plazo máximo para esta evaluación es de 120 días laborables.

Paso 4: **Facilitación de un acuerdo:** Si las partes optan por un proceso colaborativo, se activa la función de Resolución de Disputas de la CAO, que normalmente se fundamenta o inicia con un Memorando de Entendimiento y/o unas normas básicas acordadas entre las partes. Puede incluir la facilitación y mediación, la investigación conjunta de los hechos, u otros mecanismos de resolución consensuados que resulten en un acuerdo final u otro objetivo adecuado de mutuo acuerdo. El principal objetivo de estos tipos de enfoques en la resolución de problemas, será el de tratar los problemas planteados en la reclamación, así como cualquier otro problema relevante relacionado con la

² Para conocer mayores detalles sobre el rol y trabajo de la CAO, referirse a las Directrices Operacionales completas: http://www.cao-ombudsman.org/documents/CAOOperationalGuidelines_2013.pdf

reclamación e identificado durante el proceso de evaluación o resolución de disputas, de una manera que resulte aceptable para las partes afectadas.³

O

Evaluación/Investigación de Cumplimiento: Si las partes optan por un proceso de Cumplimiento, esta función de la CAO iniciará una evaluación de la debida diligencia social y ambiental de la IFC/MIGA en relación con el proyecto en cuestión, a fin de determinar si se amerita o no una investigación de cumplimiento respecto a la intervención de la IFC / MIGA en el mismo. El plazo máximo para esta evaluación es de 45 días laborables. Si se encuentra que se amerita una investigación, CAO Cumplimiento realizará una investigación exhaustiva del desempeño de la IFC/MIGA. Se publicará un informe de la investigación con los incumplimientos identificados, junto con la respuesta de la IFC/MIGA.

Paso 5: **Monitoreo** y seguimiento

Paso 6: **Conclusión**/Cierre del caso

³ Cuando las partes interesadas no logran resolver los problemas mediante un proceso cooperativo dentro de un plazo acordado, la Resolución de Disputas de la CAO buscará primero ayudarlas a superar el/los impasse(s). Si esto no es posible, el equipo de Resolución de Disputas de la CAO notificará a las partes interesadas, incluidos funcionarios de la IFC / MIGA, el Presidente y la Junta Directiva del Grupo del Banco Mundial, y el público en general, que la Resolución de Disputas de la CAO ha dado por cerrada la reclamación y la ha transferido a la función de Cumplimiento de la CAO para su análisis.